

ANEXO 15

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 66

COMERCIO DE SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTO

SECCIÓN V – DISPOSICIONES COMUNES

ANEXO 15

ENMIENDAS AL ARTÍCULO 66 (EXCEPCIONES GENERALES)

ARTÍCULO 66

Excepciones generales

1. Para los efectos de este Capítulo, el Artículo XIV del AGCS se incorpora y forma parte de este Tratado, *mutatis mutandis*.
 2. Las Partes entienden que las medidas a las que se refiere el Artículo XIV(b) del AGCS incluyen medidas ambientales necesarias para proteger la vida o la salud de las personas, animales o plantas.
-